

<b>ARMADA DE CHILE</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 10/12/2018 Página: 1 de 18 Versión: 3
<b>PPS/03 PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

# **PLAN DE PRESTACIONES SISAN**

## **PENSIONADO Y MONTEPIADO**

<b>ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 10/12/2018 Página: 2 de 18 Versión: 3
<b>PPS/03 PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

<b>1. OBJETO DEL PLAN:</b>
Establecer e informar los beneficios y prestaciones de salud con sus correspondientes coberturas y bonificaciones, que otorga el "Plan de Prestaciones del Sistema de Salud Naval, en adelante SISAN, Pensionado y Montepiado".

<b>2. BENEFICIARIOS DEL PLAN: <i>A quienes está destinado este Plan.</i></b>	
2.1	Pensionados Navales CAPREDENA, incorporados al SISAN.
2.2	Imponentes y Montepiados de CAPREDENA, incorporados al SISAN.
2.3	Pensionados y Montepiados de CAPREDENA que no hayan sido personal de la Armada o que no hayan tenido vinculación con ésta y que elijan cotizar en el Fondo de Salud de la Armada, en conformidad con el inciso 2° del artículo 15, de la Ley N° 19.465 que establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas

<b>3. GLOSARIO <i>Para la correcta lectura e interpretación de este Plan.</i></b>	
3.1	<b>Administrador Financiero del Sistema de Salud de la Armada, en adelante A.F.S.A.<sup>1</sup>:</b> Organismo que, actuando por delegación del Comandante en Jefe de la Armada, tiene la misión de Administrar y Contabilizar los diferentes fondos del SISAN, y las asignaciones presupuestarias para las prestaciones que la ley declara de cargo fiscal, con el propósito de lograr su sustentabilidad y viabilidad económico - financiera en el tiempo, para contribuir a otorgar las prestaciones de salud definidas y normadas por la Dirección de Sanidad de la Armada, en adelante D.S.A., de acuerdo a la legislación vigente.
3.2	<b>Atención de Urgencia o Emergencia Vital<sup>2</sup>:</b> Se entiende por urgencia o emergencia vital toda condición clínica que implique riesgo de muerte o de secuela funcional grave, la atención de urgencia o emergencia vital ante un hecho de tal envergadura, debe ser inmediata e impostergable. Ninguna Institución de salud puede negarle a un paciente la atención rápida a una urgencia vital ni exigir un cheque o documento en garantía para otorgarla. La condición de riesgo de muerte o de secuela funcional grave deberá ser certificada por un médico cirujano de la unidad de urgencia pública o privada en que la persona sea atendida.
3.3	<b>Autoridad Sanitaria Institucional:</b> La Ley N° 19.937 establece y norma las funciones de la Autoridad Sanitaria; en el SISAN este rol es ejercido por el Director de Sanidad de la Armada, de conformidad a lo dispuesto el artículo 2° del Reglamento N° 7-34/15 Orgánico de la D.S.A.
3.4	<b>Bonificación:</b> Monto con que los distintos Fondos de Salud (Fondo de Medicina Curativa y Fondo Solidario de Pensionados Navales) y las asignaciones presupuestarias de Cargo Fiscal, considerados en la Ley de Salud de las FF.AA. N° 19.465, contribuyen al pago total o parcial de las prestaciones de salud. La bonificación de prestaciones de salud se hará sobre la tarifa vigente.

<sup>1</sup> Reglamento N° 7-33/1 Orgánico del Administrador Financiero del Sistema de Salud de la Armada, aprobado mediante Resolución DGPA Ord. N° 6415/520/1985, enero 2012.

<sup>2</sup> [www.supersalud.gob.cl](http://www.supersalud.gob.cl), publicación marzo 2017.

<b>ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 10/12/2018 Página: 3 de 18 Versión: 3
<b>PPS/03 PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

3.5	<b>Cargo Fiscal:</b> Corresponde a la Asignación Presupuestaria para financiar prestaciones que la Ley 19.465 que establece el Sistema de Salud de las FF.AA., declara de cargo del Estado, sin perjuicio de otras que puedan establecerse para el mismo efecto.
3.6	<b>Catálogo de Prestaciones Básicas del SISAN:</b> Listado en que se detallan las prestaciones de salud otorgadas dentro de la Red SISAN y establecidas por resolución de la Autoridad Sanitaria Institucional.
3.7	<b>Copago:</b> Monto de cargo del beneficiario, que resulta de la diferencia entre el valor total de la prestación de salud y el porcentaje bonificado por los diferentes Fondos de Salud.
3.8	<b>Establecimientos de Salud de la Armada (Unidades Ejecutoras), en adelante UU.EE:</b> Dependencias físicas de la Armada en las cuales se otorgan las acciones de salud a los beneficiarios del SISAN, tales como: Hospitales, Policlínicos Médico - Dentales, Centros de Atención Primaria, Centrales Odontológicas, Servicio de Medicina Preventiva, Enfermerías Navales y otras unidades dependientes del SISAN.
3.9	<b>Examen de Fomento de Salud (EFOS):</b> Prestación otorgada a beneficiarios no activos, mayores de 15 años que no estén ingresados en los Programas de Salud del Adulto, de carácter voluntario y gratuito, realizado por personal del equipo de salud capacitado, en los Consultorios y Policlínicos de Atención Primaria del SISAN, que permite detectar en forma precoz factores de riesgo cardiovascular, cáncer de mama, cáncer cervicouterino, entre otros, con el objeto de actuar precozmente, a través de la educación y derivación oportuna para su control y tratamiento.
3.10	<b>Fondo de Medicina Curativa:</b> Recursos financieros que tiene por objeto concurrir a los gastos que demanden las prestaciones de Medicina Curativa (Salud Previsional), y que respecto de los pensionados o montepiados, se encuentran contemplados en el artículo 7 de la Ley N° 12.856 (art. 36 Ley 19.465), constituidos principalmente por la imposición del 6% sobre las pensiones de retiro o montepío pagadas por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y por un aporte de cargo fiscal del 1,0 % sobre las pensiones de retiro y montepíos pagadas por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
3.11	<p><b>Fondo Solidario de Pensionados Navales (FOSPEN)<sup>3</sup>:</b> Fondo de carácter solidario y voluntario, el cual estará destinado a financiar hasta el 100% del valor de las prestaciones, fármacos, materiales e insumos clínicos, otorgados en el país, a los Pensionados Navales, Montepiados y a sus cargas familiares legalmente reconocidas, aun cuando ellos no perciban dicho beneficio, y que no se encuentren cubiertos con los recursos contemplados en el Art. 35° con relación al artículo 16° de la Ley N° 19.465, que establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas, de conformidad a la bonificación establecida en los “Planes de Prestaciones del Sistema de Salud Naval”.</p> <p>El FOSPEN está constituido y financiado con el aporte voluntario mensual de los Pensionados Navales afectos al Sistema de Salud Naval, equivalente al 3,0% de su pensión de retiro o montepío imponible, según corresponda.</p> <p>La distribución de este fondo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Un 2,5% es asignado para bonificar las prestaciones definidas en los “Planes de Prestaciones SISAN” financiadas por el Fondo de Medicina Curativa.</li> <li>b. Un 0,5% es asignado para bonificar las prestaciones definidas en Plan de Prestaciones SISAN N° 13 “Apoyo Complementario Adscritos FOFAM - FOSPEN”.</li> </ol>

<sup>3</sup> Reglamento del Fondo Solidario de Pensionados Navales (FOSPEN), Abril 2013.

<b>ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 10/12/2018 Página: 4 de 18 Versión: 3
<b>PPS/03 PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

3.12	<b>Glosario de Dispositivos Médicos<sup>4</sup>:</b> Contiene los dispositivos médicos de uso habitual que se encuentran autorizados y bonificados, de acuerdo a los reglamentos vigentes, en las UU.EE. dependientes, para todo beneficiario del SISAN.
3.13	<b>Guía Clínica:</b> Conjunto de directrices definidas o autorizadas por la Autoridad Sanitaria Institucional, cuyo objetivo es orientar a los profesionales de salud del SISAN, en la toma de decisiones sobre la atención más apropiada al abordar un problema de salud de un paciente o una condición clínica específica, de acuerdo a la "Medicina Basada en la Evidencia".
3.14	<b>Medicina Curativa (Salud Previsional):</b> Conjunto de acciones de salud que tiene por objeto llevar a cabo el diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación en materias de Salud Médico - Odontológico para los beneficiarios del SISAN.
3.15	<b>Orden de Atención (Carta Orden)<sup>5</sup>:</b> Documento extendido por el A.F.S.A. o la autoridad en quien se haya delegado dicha facultad, mediante el cual se solicita una atención de salud o adquisición de un dispositivo médico a otras Instituciones con las cuales exista un convenio vigente.
3.16	<b>Pago Asociado a Diagnóstico (PAD):</b> Mecanismo utilizado por FONASA, para la compra de prestaciones de salud en la Modalidad Libre Elección y que se define como el conjunto de prestaciones previamente estandarizadas, que permiten resolver en forma integral un diagnóstico o patología determinada, asociada a un arancel o valor definido que considera tanto la resolución de la patología, como las complicaciones derivadas de ella y el tratamiento de las lesiones iatrogénicas que se produzcan. Modalidad adoptada por el SISAN para la compra de prestaciones de salud a prestadores en convenio y/o en Mercado Público.
3.17	<b>Planes de Prestaciones SISAN:</b> Documentos que contienen la información relacionada con las coberturas, bonificaciones, copagos y exclusiones de la prestaciones de salud que brinda el SISAN a sus beneficiarios, de acuerdo a su condición y a la situación específica que de origen a los requerimientos de atención en salud.
3.18	<b>Prestaciones de Salud:</b> Son aquellas atenciones de salud solicitadas en una UU.EE. del SISAN, establecimientos de salud de otras ramas de las FF.AA., en establecimientos de salud pública o privada en convenio, ya sea hospitalario (días cama, pabellón) o ambulatorio (consultas, exámenes, etc.).
3.19	<b>Programa de Salud:</b> Conjunto de acciones de promoción, prevención y/o tratamiento definidas por la Autoridad Sanitaria Institucional, implementadas con el objetivo de mejorar las condiciones de salud de la población.
3.20	<b>Red SISAN:</b> Está formada por distintos establecimientos de Salud de la Armada (UU.EE.), de otras Instituciones de las FF.AA., del Sistema Público y Prestadores Privados con los que exista convenio de atención.
3.21	<b>Reembolso:</b> Para efectos de los Planes de Prestaciones, se entenderá como la devolución que realiza el A.F.S.A. o las UU.EE. dependientes del SISAN al beneficiario, del gasto de salud realizado por concepto de prestaciones de salud, fármacos, ayudas técnicas, lentes, prótesis, órtesis, entre otros, listados en ítem 6. El reembolso debe ser solicitado por el beneficiario, dentro del plazo de 60 días corridos contado desde la fecha de la boleta o factura, presentando los documentos originales.

<sup>4</sup> Directiva DSA N° 11000/240/24262. Glosario Dispositivos Médicos, septiembre 2013.

<sup>5</sup> Resolución AFSA Ord. N° 10000/1301/17946, agosto 2013.

<b>ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 10/12/2018 Página: 5 de 18 Versión: 3
<b>PPS/03 PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

<b>4. DISPOSICIONES GENERALES DEL PLAN</b>
--

4.1	La incorporación al FOSPEN se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento N° 7-34/13, de 2013 del Fondo Solidario de Pensionados Navales FOSPEN, Título 2, el que se encuentra publicado en el sitio <a href="http://www.sanidadnaval.cl">www.sanidadnaval.cl</a> .
4.2	El personal que se acoge a retiro con pensión, no pierde su calidad de beneficiario del SISAN, en tanto no opte por afiliarse a otro régimen de prestación de salud.
4.3	Las modificaciones a las prestaciones y bonificaciones del presente plan, que se enmarquen dentro de las disposiciones generales establecidas en la Ley N° 19.465 que establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas, serán aprobadas por el Consejo de Administración del FOSPEN y Consejo Superior de Sanidad de la Armada.
4.4	La revisión de los Planes de Prestaciones del SISAN, será efectuada de acuerdo a requerimiento, por una comisión conformada por representantes de la Autoridad Sanitaria Institucional, representantes de la Dirección General del Personal de la Armada, en adelante D.G.P.A., y del A.F.S.A. La versión vigente estará publicada en el sitio <a href="http://www.sanidadnaval.cl">www.sanidadnaval.cl</a> .
4.5	Las prestaciones de salud que son bonificadas por el SISAN, se encuentran especificadas en Catálogo de Prestaciones Básicas del SISAN (ítem 3.6).
4.6	La bonificación de las prestaciones de salud, se encuentran detalladas en el ítem 6 "Coberturas, Bonificaciones y Copago", por cada fondo o recurso involucrado.

<b>5. NORMAS PARA LA BONIFICACIÓN DE PRESTACIONES, FÁRMACOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS.</b> <i>Este ítem establece los requisitos para acceder a las prestaciones, fármacos y dispositivos médicos bonificadas por este Plan.</i>
---

<b>5.1</b>	<b>BONIFICACIÓN</b>
5.1.1	Para hacer efectiva la bonificación de prestaciones, fármacos o dispositivos médicos cubiertos por este plan, el beneficiario deberá acreditar su calidad de tal, presentando Tarjeta del SISAN junto a la Cédula de Identidad.
5.1.2	Se bonificarán las prestaciones de salud contenidas en Catálogo de Prestaciones Básicas del SISAN y que se brinden en la Red SISAN.
<b>5.2</b>	<b>DERIVACIÓN PRESTADORES EN CONVENIO</b>
5.2.1	La prestaciones de salud se otorgarán preferentemente en las UU.EE. del SISAN, según la complejidad de la atención requerida y de acuerdo con los recursos profesionales, técnicos y administrativos que éstos posean.
5.2.2	En caso que el SISAN no cuente con los medios para otorgar la atención o éstos sean insuficientes, el beneficiario podrá ser derivado a los demás establecimientos o instalaciones comprendidos dentro del Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas o de los organismos públicos o privados y profesionales con los cuales exista un convenio de atención vigente.

<p align="center"><b>ARMADA DE CHILE</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b></p>	<p align="center"><b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b></p>	<p>Fecha: 10/12/2018 Página: 6 de 18 Versión: 3</p>
<p align="center"><b>PPS/03 PENSIONADO Y MONTEPIADO</b></p>		

5.2.3	Esta modalidad de atención, requiere previamente la emisión de una orden de atención de la UU.EE. o de la Unidad o Repartición autorizada de su jurisdicción; en caso contrario, el costo total de las prestaciones será de cargo del beneficiario.
5.2.4	La derivación de beneficiarios del SISAN a prestadores en convenio, deberá cumplir con lo establecido en Directivas aprobadas por la D.S.A. y A.F.S.A.
5.2.5	Cuando la prestación de salud solicitada cuente con la modalidad de paquetización de prestaciones o PAD, esta alternativa deberá evaluarse como primera opción de atención.
<b>5.3</b>	<b>ATENCIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA VITAL</b>
5.3.1	La Atención Médica de Urgencia o Emergencia Vital (ítem 3.2), podrá proporcionarse, como primera atención, en cualquier establecimiento sanitario del país, de preferencia de la Red del SISAN.
5.3.2	La bonificación derivada de una Atención Médica de Urgencia o Emergencia Vital deberá ser aprobada con posterioridad, por el A.F.S.A., sobre la base de la correspondiente calificación médica; en caso de dudas dirime el Director de Sanidad de la Armada, igual condición para aquellas atenciones realizadas en los servicios de urgencia que reciban la calificación de paciente de baja complejidad o patología banal.
5.3.3	Para hacer efectiva la bonificación de estas prestaciones de salud, el beneficiario o un familiar deberá dar aviso, a través de la unidad emisora jurisdiccional de la Orden de Atención, al A.F.S.A. vía email: <a href="mailto:audiclin.afisan.I">audiclin.afisan.I</a> <a href="mailto:II@sanidadnaval.cl">II@sanidadnaval.cl</a> o <a href="mailto:audiclin.afisan.III">audiclin.afisan.III</a> <a href="mailto:IV_V@sanidadnaval.cl">IV_V@sanidadnaval.cl</a> , según Zona Naval, en las primeras 48 horas hábiles siguientes del evento. La comunicación telefónica de este hecho, no exime de la responsabilidad de enviar el email.
<b>5.4</b>	<b>ATENCIÓN MÉDICO - ODONTOLÓGICA EN EL EXTRANJERO</b>
5.4.1	El beneficiario del SISAN, que estando en el extranjero requiera alguna de las prestaciones de Salud contempladas en la Ley 19.465, tendrá derecho a que el Fondo de Salud de Medicina Curativa le reembolse los gastos en que hubiere incurrido, hasta el monto de la bonificación que por el mismo concepto le corresponda en el país, conforme al tarifado vigente.
<b>5.5</b>	<b>BONIFICACIÓN DE LENTES ÓPTICOS, LENTES DE CONTACTO, PRÓTESIS OCULARES, AUDÍFONOS, PRÓTESIS Y ÓRTESIS</b>
5.5.1	El requisito para acceder a la bonificación de estos artículos médicos, es la prescripción escrita de médico o profesional autorizado de la Red del SISAN.
5.5.2	La bonificación se realizará, a través de la emisión de una Orden de Atención para su adquisición en los lugares en que el SISAN mantenga convenios o reembolso, ambos de acuerdo al valor tope máximo a bonificar establecido en este plan.
5.5.3	Los artículos médicos adquiridos en el extranjero, deberán contar con indicación médica de un prestador de la Red SISAN para su bonificación.
5.5.4	Para efectos de bonificación, la Unidad de Fomento (UF) será la correspondiente al día de la adquisición del artículo médico.

<p align="center"><b>ARMADA DE CHILE</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b></p>	<p align="center"><b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b></p>	<p>Fecha: 10/12/2018 Página: 7 de 18 Versión: 3</p>
<p align="center"><b>PPS/03 PENSIONADO Y MONTEPIADO</b></p>		

<b>5.6</b>	<b>TRASLADOS</b>
5.6.1	La bonificación de traslados se encuentra regulada por Directiva D.G.P.A. 006/T, que Establece normas para el financiamiento originado por el traslado de pacientes del SISAN y regula el otorgamiento de los pasajes respectivos.
<b>5.7</b>	<b>SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA PARA DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTOS DE ALTO COSTO, LEY N° 20.850.</b>
5.7.1	El objeto de la Ley N° 20.850 es contar con un Sistema de Protección Financiera para el otorgamiento de aquellos diagnósticos y tratamientos de alto costo, que declare por decreto supremo el Ministerio de Salud.
5.7.2	La Ley N° 20.850 establece, entre otros, que los beneficiarios a quienes durante una atención de salud, se les verifique a través de la confirmación diagnóstica, que su condición de salud o enfermedad incluye prestaciones garantizadas relacionadas con un diagnóstico o tratamiento de alto costo cubierto por el Sistema de Protección Financiera, deberán ser informados que tiene derecho a tales prestaciones garantizadas y que deberán ser derivados y atendidos a través de la Red de Prestadores validados.
<b>5.8</b>	<b>INASISTENCIA A PRESTACIÓN MÉDICA – ODONTOLÓGICA PROGRAMADA</b>
5.8.1	Los pacientes beneficiarios del SISAN Pensionados, que no asistan a una atención de consulta médica de nivel primario, de consulta de especialidad y consulta odontológica, sin dar aviso previo con al menos 48 horas de antelación (dos días hábiles) se imputará a su cuenta el costo de la prestación médica establecido en la normativa vigente, es decir deberá pagar el 90 % del valor de las prestaciones señaladas anteriormente.
<b>5.9</b>	<b>PRESTACIONES LEY N° 21.030</b>
5.9.1	Las prestaciones en el marco de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en tres causales (Ley IVE) serán cubiertas por los Fondos de Salud de la Armada, de acuerdo a la modalidad en que se brinde la atención, sea ésta hospitalizada o ambulatoria y la calidad del beneficiario
5.9.2	Las prestaciones incluidas en el programa de Acompañamiento y Materias Afines de la Ley N°21.030, que sean otorgadas en establecimientos públicos de salud (Red Minsal) o Institucionales, serán bonificadas y financiadas 100% con aporte fiscal. El programa se extiende desde el proceso de discernimiento de la mujer o adolescente, así como durante el periodo siguiente a la toma de decisión.

<b>ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 10/12/2018 Página: 8 de 18 Versión: 3
<b>PPS/03 PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

**6. COBERTURAS, BONIFICACIONES Y COPAGO** *Este ítem define en detalle las prestaciones, fármacos y dispositivos médicos cubiertos por este Plan.*

<b>6.1</b>	<b>PRESTACIONES HOSPITALARIAS</b>			
Prestación	% Bonificación / Financiamiento			Observaciones
	Fondo Medicina Curativa	FOSPEN	Copago	
Días Cama	75%	15%	10%	El monto correspondiente al 10% de COPAGO por día cama, no podrá superar 30 cotizaciones legales de Salud del respectivo beneficiario. En el caso que la deuda supere el monto antes señalado, la diferencia será cubierta por el Fondo Solidario.
Hospitalización de Urgencia	75%	25%	0%	-
Derecho de Pabellón	75%	25%	0%	Referencia: Directiva D.S.A. Derecho Día Cama Hospitalización y Derecho a Pabellón y Anestesia.
Intervenciones Quirúrgicas	75%	25%	0%	Excepción lo señalado en ítem 7.1.
Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos	75%	25%	0%	-
Exámenes de Laboratorio	75%	25%	0%	-
Exámenes de Imagenología	75%	25%	0%	-
Medicina Nuclear	75%	25%	0%	-
Radioterapia	75%	25%	0%	-
Quimioterapia	75%	25%	0%	-
Kinesiología y Fisioterapia	75%	25%	0%	-
Fármacos prescritos por médico tratante durante la hospitalización	75%	25%	0%	-



<b>ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 10/12/2018 Página: 9 de 18 Versión: 3
<b>PPS/03 PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

Dispositivos Médicos utilizados durante la hospitalización	75%	25%	0%	Contenidos en Glosario de Dispositivos Médicos, aprobados por la Autoridad Sanitaria Institucional.
<b>6.2</b>	<b>PRESTACIONES AMBULATORIAS</b>			
Prestación	% Bonificación / Financiamiento			Observaciones
	Fondo Medicina Curativa	FOSPEN	Copago	
Consulta de Urgencia	75%	0%	25%	-
Consultas médicas y de otros profesionales de la Salud	75%	0%	25%	Otros Profesionales: Enfermera, Nutricionista, Matrona, Psicólogo, Kinesiólogo, Fonoaudiólogo.
Controles Programas de Salud Pacientes Crónicos	75%	0%	25%	Estas prestaciones se brindarán en Establecimientos de Salud de la Armada, de acuerdo a los Programas de Salud del Adulto aprobados por la Autoridad Sanitaria Institucional.
Programa Atención Domiciliaria Paciente Adulto Dependiente Severo de Largo Plazo	75%	0%	25%	Se bonificarán las prestaciones incluidas en el Programa.
Examen de Fomento de Salud (EFOS)	75%	25%	0%	Los EFOS son efectuados en Establecimientos de Salud de la Armada e incluye evaluación de profesional de la salud y toma de glicemia y colesterol.
Prestaciones Examen de Fomento de Salud (EFOS) para Adulto: - Mamografías - Papanicolaou - Hemoglobina en Deposiciones	75%	25%	0%	Los exámenes solicitados en el EFOS que bonificará el FOSPEN, deberán ser indicados y realizados en Establecimientos de Salud de la Armada.
Exámenes de Laboratorio	75%	0%	25%	-
Exámenes de Imagenología	75%	0%	25%	-
Medicina Nuclear	75%	0%	25%	-
Radioterapia	75%	20%	5%	-

<b>ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 10/12/2018 Página: 10 de 18 Versión: 3
<b>PPS/03 PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos	75%	0%	25%	-
Cirugía Mayor Ambulatoria	75%	25%	0%	-
Cirugía Menor	75%	0%	25%	-
PAD de Catarata	75 %	23.75%	1.25%	-
Kinesiología y Fisioterapia	75%	0%	25%	-
Diálisis	75%	25%	0%	-

<b>6.3</b>	<b>FÁRMACOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS AMBULATORIOS</b>
------------	---

Descripción	% Bonificación / Financiamiento			Observaciones
	Fondo Medicina Curativa	FOSPEN	Copago	
Fármacos y dispositivos médicos suministrados durante la atención ambulatoria. Incluye cartera general de fármacos y dispositivos para la IVE.	75%	0%	25%	Excepto los fármacos incluidos en Plan de Prestaciones N° 13.
Fármacos Indicados para tratamiento ambulatorio, mediante receta.	0%	0%	100%	Excepto los fármacos incluidos en Plan de Prestaciones N° 13.
Fármacos de Enfermedades Crónicas: - Hipertensión Arterial - Diabetes Mellitus tipo 2 - Dislipidemia	0%	100%	0%	Para pacientes bajo control en Programa de Salud, en Establecimientos de Salud de la Armada, de acuerdo a las respectivas Guías Clínicas aprobadas por la Autoridad Sanitaria Institucional.

<b>6.4</b>	<b>PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS</b>
------------	-----------------------------------

Prestación	% Bonificación / Financiamiento			Observaciones
	Fondo Medicina Curativa	FOSPEN	Copago	
Acciones preventivas sellantes y barniz de flúor	75%	0%	25%	-
Cirugía	75%	0%	25%	-

<b>ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 10/12/2018 Página: 11 de 18 Versión: 3
<b>PPS/03 PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

Consulta Odontológica	75%	0%	25%	-
Endodoncia	75%	0%	25%	-
Imagenología	75%	0%	25%	-
Laboratorio Dental Institucional	75%	0%	25%	-
Operatoria	75%	0%	25%	-
Pabellón Quirúrgico Odontológico	75%	0%	25%	-
Periodoncia	75%	0%	25%	-
Prevención Odontológica	75%	0%	25%	-
Prótesis Fija	75%	0%	25%	-
Prótesis Removible	75%	0%	25%	-
Radiografías periapicales y Bite - wing	75%	0%	25%	-
Tartrectomías y pulido de Coronas	75%	0%	25%	-
Fármacos suministrados durante la atención	75%	0%	25%	-
Dispositivos Médicos utilizados durante la atención	75%	0%	25%	Contenidos en Glosario de Dispositivos Médico - Odontológicos, aprobado por la Autoridad Sanitaria Institucional.

#### IMPLANTES DENTALES

Descripción	% Bonificación / Financiamiento			Tope Máximo Bonificación en UF por Beneficiario	Observaciones
	Fondo Medicina Curativa	FOSPEN	Copago		
Implante Osteointegrado	0%	100%	0%	4,1	Los Implantes dentales serán bonificados, cuando el Fondo Solidario de Pensionados Navales cuente con superávit sobre el Fondo de Reserva y según los criterios definidos en Directiva D.G.P.A.001/B
Laboratorio Prótesis Fija	0%	100%	0%	3,4	

<b>ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 10/12/2018 Página: 12 de 18 Versión: 3
<b>PPS/03 PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

<b>6.5 LENTES ÓPTICOS, PRÓTESIS OCULARES Y LENTES DE CONTACTO</b>					
Descripción	% Bonificación Financiamiento			Tope Máximo Bonificación en UF por Beneficiario	Observaciones
	Fondo Medicina Curativa	FOSPEN	Copago		
Conjunto antirreflejo - foto cromático - filtro UV	75%	0%	25%	0,5	Bonificación cada 2 años
Lentes de contacto dioptrías 5 o más (esfera y/o cilindro)	75%	0%	25%	4	Bonificación cada 2 años o cada vez que cambie la dioptría, con tope 1 vez al año.
Lentes de contacto dioptrías menor de 5 (esfera y/o cilindro)	75%	0%	25%	2	
Marco de lente	75%	0%	25%	0,5	Bonificación 1 marco cada 2 años, salvo en los casos que por prescripción médica se requieran 2 tipos de lentes distintos.
Multifocal, Bifocal	75%	0%	25%	1	-
Prótesis ocular común	75%	0%	25%	21	Bonificación cada 3 años.
<b>CRISTALES CONDICIONES ESPECIALES</b>					
Lentes con Dioptrías mayor o igual a + - 3 esferas y/o mayor o igual a + - 2.5 cilindros	75%	0%	25%	4	Bonificación cada 2 años o cada vez que cambie la dioptría, con tope 1 vez al año.
<b>CRISTALES CONDICIONES HABITUALES</b>					
Lentes con Dioptrías menores a + - 3 esferas y/o menores a + - 2.5 cilindros	75%	0%	25%	1	Bonificación cada 2 años o cada vez que cambie la dioptría, con tope 1 vez al año.
Lentes para corrección de presbicia (de lectura)	75%	0%	25%	0,5	

<b>ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 10/12/2018 Página: 13 de 18 Versión: 3
<b>PPS/03 PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

<b>6.6</b>	<b>PRÓTESIS AUDITIVAS</b>				
Descripción	% Bonificación / Financiamiento			Tope Máximo Bonificación en UF por Beneficiario	Observaciones
	Fondo Medicina Curativa	FOSPEN	Copago		
Audífono Adulto	75%	12,5%	12,5%	23	La prescripción deberá ser realizada por un médico Otorrinolaringólogo de la Red SISAN.  La reposición será cada 5 años, salvo si se presenta una indicación médica distinta, la que debe ser evaluada y certificada por el Médico Jefe del Servicio de Otorrinolaringología y el Subdirector Clínico o Jefe de la UU.EE. correspondiente.
Prótesis Auditivas Especiales	75%	12,5%	12,5%	64	
<b>6.7</b>	<b>PRÓTESIS Y ÓRTESIS</b>				
Descripción	% Bonificación / Financiamiento			Tope Máximo Bonificación en UF por Beneficiario	Observaciones
	Fondo Medicina Curativa	FOSPEN	Copago		
<b>PRÓTESIS SIN ADITAMENTOS MIOELÉCTRICOS</b>					La prescripción de Prótesis Órtesis y elementos para la rehabilitación deberá ser realizada por un Médico de la Especialidad (Traumatólogo o Fisiatra).  La reposición de los elementos ortopédicos se realizará cada 4 años y según necesidad, en los casos debidamente examinados por el Médico de la Especialidad.  En pacientes pediátricos (menores de 14 años 11 meses y 29 días), su
Prótesis bajo codo gancho, mano y guante	75%	12,5%	12,5%	90	
Prótesis bajo rodilla con corselete	75%	12,5%	12,5%	48	
Prótesis de codo	75%	12,5%	12,5%	45	
Prótesis de mano	75%	12,5%	12,5%	45	
Prótesis de rodilla	75%	12,5%	12,5%	45	
Prótesis desarticulada de rodilla	75%	12,5%	12,5%	66	

<b>ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 10/12/2018 Página: 14 de 18 Versión: 3
<b>PPS/03 PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

Prótesis de cadera con bloqueo.	75%	12,5%	12,5%	114	reposición estará dada por su etapa de desarrollo en el crecimiento. Por ello su promedio de renovación será cada 2 años.
Prótesis desarticulada de codo, con gancho, mano y guante	75%	12,5%	12,5%	84	
Prótesis de hombro con gancho, mano y guante	75%	12,5%	12,5%	108	
Prótesis sobre rodilla con/ sin bloqueo	75%	12,5%	12,5%	73	
Prótesis sobre rodilla con rodilla de seguridad	75%	12,5%	12,5%	78	
Prótesis tipo Syme	75%	12,5%	12,5%	41	
Repuesto para prótesis estándar	75%	12,5%	12,5%	40	
<b>ÓRTESIS MIEMBRO SUPERIOR</b>					
Arnés de prótesis	75%	12,5%	12,5%	1	
Órtesis larga de posición extremidades superiores	75%	12,5%	12,5%	2	
Órtesis palmar activa	75%	12,5%	12,5%	1	
Órtesis radial de posición	75%	12,5%	12,5%	0,5	
Órtesis mano - muñeca pasiva	75%	12,5%	12,5%	2	
<b>ÓRTESIS MIEMBRO INFERIOR</b>					
Casquete de goma o similar	75%	12,5%	12,5%	4	
Cavidad para amputado de muslo	75%	12,5%	12,5%	18	
Órtesis de muslo - pie isquiopodio	75%	12,5%	12,5%	13	

<b>ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 10/12/2018 Página: 15 de 18 Versión: 3
<b>PPS/03 PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

Órtesis de uso nocturno miembro inferior	75%	12,5%	12,5%	1
Órtesis larga unilateral (rodilla, muslo, pierna)	75%	12,5%	12,5%	25
Órtesis para post operado de rodillas	75%	12,5%	12,5%	5
Pie protésico	75%	12,5%	12,5%	6
Pilón reducción muslo	75%	12,5%	12,5%	5
Pilón reducción pierna	75%	12,5%	12,5%	5
<b>PLANTILLAS</b>				
Contacto total para diabéticos	75%	12,5%	12,5%	2,5
Plantillas ortopédicas	75%	12,5%	12,5%	0,5
<b>OTROS ELEMENTOS</b>				
Collar Cervical blando	75%	12,5%	12,5%	0,5
Collar Cervical rígido	75%	12,5%	12,5%	1
Corsé	75%	12,5%	12,5%	3,5
Fajas lumbares	75%	12,5%	12,5%	0,5
Prótesis Mamaria Externa (Post - Mastectomía Oncológica)	75%	12,5%	12,5%	4

<b>ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 10/12/2018 Página: 16 de 18 Versión: 3
<b>PPS/03 PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

<b>6.8</b>	<b>PRESTACIONES LEY 21.030</b>			
<b>6.8.1</b>	<b>PRESTACIONES INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO</b>			
Descripción	% Bonificación / Financiamiento			Observaciones
	Fondo Medicina Curativa	FOSPEN	Copago	
Diagnóstico Genético Molecular	75%	0%	25%	-
Resonancia Magnética Fetal	75%	0%	25%	-
Biopsia Corial	75%	0%	25%	-
Aspiración Manual Endouterina	75%	0%	25%	-
Tratamiento Farmacológico	75%	0%	25%	(incluye Consulta Especialidad en Obstetricia y Ginecología y Fármacos)
<b>6.8.2</b>	<b>PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO</b>			
Descripción	% Bonificación / Financiamiento			Observaciones
	Fondo Cargo Fiscal	Copago	N° Máximo Prestaciones en el Periodo	
Consultas con un trabajador social	100%	0%	Máximo 3 atenciones en el periodo.	-
Consultas Psicólogo	100%	0%	Máximo 10 atenciones en el periodo.	-
Consultas Psiquiatra	100%	0%	Máximo 1 atención en el periodo.	Para mujeres menores de 18 años
Intervenciones grupales y visitas domiciliarias	100%	0%	De acuerdo a programa.	-
Consejerías sobre métodos de regulación de la fertilidad.	100%	0%	De acuerdo a programa.	-
Consejería en los cuidados de salud y derivación a tratamiento.	100%	0%	De acuerdo a programa.	-



<b>ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 10/12/2018 Página: 17 de 18 Versión: 3
<b>PPS/03 PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

Consejería genética.	100%	0%	De acuerdo a programa.	-
----------------------	------	----	------------------------	---

**7. PRESTACIONES NO BONIFICADAS** *Este ítem detalla las prestaciones no bonificadas del Plan y de ejecutarse son de cargo total del beneficiario*

**A. FONDO MEDICINA CURATIVA**

**7.1 PRESTACIONES MÉDICAS**

7.1.1 Prestaciones otorgadas por Médicos, Enfermeras, Auxiliares y/o Cuidadoras contratadas en forma privada, tanto para atención ambulatoria como hospitalaria.

7.1.2 Prestaciones para el tratamientos de la infertilidad, que no estén incluidos en el Catálogo de Prestaciones Básicas del SISAN.

7.1.3 Conservación de Células Madres, Crio - Preservación de Semen, entre otros.

7.1.4 Estudios Genéticos.

7.1.5 Cirugía Plástica, procedimientos dermatológicos u otras intervenciones con fines meramente estéticos o cosméticos; como asimismo, las prótesis, aparato u otros elementos necesarios para realizar dichos procedimientos.

7.1.6 Cirugía por Obesidad severa o mórbida, que no cumpla con los criterios establecidos en Guía Clínica correspondiente y que por consiguiente no cuente con autorización previa de la D.S.A.

7.1.7 Hospitalizaciones en centros de rehabilitación, cuyo fin no esté destinado al tratamiento de patologías recuperables, con carácter curativo.

7.1.8 Prestaciones de Podología, salvo indicación médica en pacientes diabéticos en control Programa de Crónicos.

**7.2 PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS**

7.2.1 Atenciones Odontológicas que consideren el empleo de materiales y alta tecnología con fines meramente estéticos.

7.2.2 Todas las prestaciones que se realizan en los laboratorios dentales no institucionales, con excepción de lo indicado para implantes dentales en el ítem 6.4.

**7.3 OTROS**

7.3.1 Botas Ortopédicas Plásticas.

7.3.2 Las terapias alternativas, como por ejemplo: Reiki, Acupuntura, Flores de Bach, Aromaterapia.

7.3.3 Servicios prestados por clínicas y hospitales que no se relacionan con la Atención Médica directa del paciente, como cuentas telefónicas, conexión a Internet u otros.

7.3.4 El acompañante de un enfermo que reciba autorización del Director del Establecimiento para alojarse y alimentarse en un Hospital Naval u otros establecimientos en convenio, pagará por estos rubros el costo completo, el que será facturado en cuenta aparte y pagado directamente por el interesado.

<b>ARMADA DE CHILE</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b>	<b>PLANES DE PRESTACIONES DEL SISAN</b>	Fecha: 10/12/2018 Página: 18 de 18 Versión: 3
<b>PPS/03 PENSIONADO Y MONTEPIADO</b>		

<b>B. FONDO SOLIDARIO DE PENSIONADOS NAVALES (FOSPEN)</b>	
<b>7.4</b>	<b>PRESTACIONES GENERALES</b>
7.4.1	Cristales y marcos de lentes ópticos o lentes de contacto.
<b>7.5 PRESTACIONES MÉDICAS</b>	
7.5.1	El valor de las consultas Médicas, colaboración Médica, exámenes y algunos procedimientos diagnósticos y terapéuticos efectuados en forma ambulatoria.
7.5.2	Fármacos prescritos en atención ambulatoria, salvo los autorizados por la Autoridad Sanitaria Institucional y el A.F.S.A.
7.5.3	Exámenes, tratamientos, hospitalización y permanencia en instituciones que otorgan asistencia con fines sociales o de reposo.
7.5.4	Prestaciones indicadas por Médico, Odontólogo o Profesional de Colaboración Médica que no pertenezca a la Red SISAN y no estén autorizadas por la Autoridad Sanitaria Institucional y el Administrador Financiero del Sistema de Salud de la Armada.
7.5.5	Lesiones y sus efectos secundarios derivados de la participación de beneficiario en actos delictuales, siempre que haya sido formalizado o procesado.
7.5.6	Tratamientos derivados de un aborto provocado.
7.5.7	Hospitalizaciones de beneficiarios que hayan sido dados de alta médica y permanezcan en el hospital.